

**ACTA N° 2 BIS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL  
PROYECTO DE ITINERARIO PEATONAL EN AV. ESTELLA ENTORNO  
DEL PUENTE PORTAL NUEVO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN  
FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

**ACTA DE VALORACION TECNICA Y APERTURA DEL ARCHIVO  
ELECTRONICO C DE LAS PROPOSICIONES.**

En Tafalla, siendo las 11:30 horas del día 10 de diciembre de 2025, se reúnen los miembros de la mesa de contratación del procedimiento identificado en el encabezamiento, a los efectos de proceder a la valoración de las propuestas técnicas presentadas por las licitadoras; valoración que parte del informe emitido al efecto por parte el vocal de esta Mesa de Contratación Vicente Armañanzas Gomez, que conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LFCP debe, en todo caso, ser aprobado por parte del resto de los miembros de dicho órgano colegiado.

A tales efectos, se procede a la exposición del informe de valoración correspondiente a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor que contiene la descripción de cada una de las propuestas incorporando las razones por las que se asigna la puntuación concreta en relación con el criterio correspondiente a la propuesta técnica (hasta 50 puntos) – grado de conocimiento, aportaciones y plan de trabajo -. En este sentido de cada una de las propuestas, se expone, en síntesis, que:

- **JESÚS MARÍA IBÁÑEZ ALDAZ:** respecto al análisis de la memoria técnica se califica la propuesta como excelente valorándose con 20 puntos, por cuanto realiza un análisis sistemático de la memoria valorada que sirve de base para la redacción del proyecto mediante el empleo de las herramientas DAFO y CAME, complementarias para la planificación estratégica de un proyecto, y no detectando incoherencias y/o errores, sí identifica debilidades a corregir.

En el apartado aportaciones, realiza un total de siete aportaciones concretas, aunque no están presentadas de forma ordenada y jerarquizada, pero sí justificadas de manera pormenorizada, suponiendo, en mayor o menor medida, una mejora en la ejecución y resultados de la obra, por lo que se califica como excelente valorándose con 20 puntos.

Finalmente, en el apartado “Plan de trabajo” propone un plan ajustado a la especificidad del proyecto, estructurado en siete fases, para cada una de las para cada una de las cuales plantea los objetivos, las actuaciones a realizar, así como la documentación entregable. Destacando los compromisos de asignar medios personales (arquitectos,



ingeniería estructuras e instalaciones, etc.), la capacidad de desplazamiento (inmediata), el tiempo de respuesta a consultas municipales (máx. 24 h), la periodicidad de reuniones (semanal), así como la coordinación con organismos afectados (Dirección General de Obras Públicas, Sección de Patrimonio Arquitectónico), etc; calificándose de como excelente y valorándose con 10 puntos.

- **STAR PROJECT CONSULTING, S.L.:** en lo que se refiere al análisis de la memoria técnica realiza una descripción general del proyecto sin incidir en los aspectos más significativos, entre ellos, la consolidación y ampliación del puente Portal Nuevo, etc., y tampoco detecta incoherencias y/o errores; realizando un estudio somero y proponiendo algunas medidas de actuación adecuadas que merecen la calificación buena, valorándose con 10 puntos.

En el apartado correspondiente a las aportaciones, se expone que realiza un total de siete, pero de carácter general sin incorporar aportaciones concretas en cuanto a materiales, soluciones constructivas, etc. Entre las aportaciones concretas destaca la propuesta de diseño del itinerario peatonal accesible (IPA), en cuanto a dimensiones, pavimentación táctil, sistemas de drenaje, itinerarios provisionales, etc., así como el empleo de materiales de proximidad; por lo que se califica como bueno, valorándose con 10 puntos.

Finalmente, en el apartado “Plan de trabajo”, propone un plan estructurado en seis fases, pero es genérico, adoleciendo de concreción ya que no indica los medios personales a asignar, el tiempo de respuesta a consultas municipales, la periodicidad de reuniones, así como la coordinación con organismos afectados, etc; motivo por el cual se califica como bueno, valorándose con 5 puntos.

Consideraciones que justifican las diferentes puntuaciones atribuidas y que el resto de miembros de la Mesa de Contratación comparte, no planteándose objeción alguna al respecto; aprobándose, por unanimidad, el informe de valoración de los criterios cualitativos, con el siguiente resultado:

| <b>SOBRE AB. OFERTA TÉCNICA</b><br><b>14.1. CRITERIOS CUALITATIVOS</b> | <b>JESÚS MARÍA IBÁÑEZ</b><br><b>ALDAZ</b> | <b>STAR PROJECT</b><br><b>CONSULTING, S.L.</b> |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>14.1.1. PROPUESTA TÉCNICA</b><br>(máx. 50 puntos; mín. 25 puntos)   | <b>50</b>                                 | <b>25</b>                                      |
| Subcriterio a) Grado de conocimiento<br>(máx. 20 puntos)               | 20                                        | 10                                             |
| Subcriterio b) Aportaciones<br>(máx. 20 puntos)                        | 20                                        | 10                                             |
| Subcriterio c) Plan de trabajo<br>(máx. 10 puntos)                     | 10                                        | 5                                              |



A continuación, previo señalamiento en el Portal de Contratación de Navarra, se procede a la apertura del Sobre C de ambas proposiciones a los efectos de proceder a valorar los criterios automáticos de adjudicación mediante la aplicación de las fórmulas que a tales efectos establece el pliego en su cláusula 14, y que se transcriben a continuación: “14.2. *Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.*

*14.2.1. Precio: hasta 40 puntos.*

*La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la fórmula proporcional inversa:*

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima} * \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

*La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.*

*La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.*

*Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas, ya que el 75% del valor estimado del contrato es mano de obra y ofertas por debajo de la media del 20% supondrían incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.*

*14.2.2. Criterios sociales: hasta 10 puntos.*

*Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de contratar a un “joven profesional”, entendiéndose como tal, aquel que obtuviera cualquiera de los títulos habilitantes requeridos en la cláusula 12.2.1 PRC en los últimos 3 años (desde 01/01/2022 hasta la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación); asignándose 10 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación con, al menos, 2 jóvenes profesionales.*

*El título habilitante deberá cumplirse en el momento inicial de la firma del contrato de servicios de la redacción del proyecto, siendo suficiente para, en su caso, la dirección de obra. Esta/s persona/s deberá/n participar en las fases completas de redacción de proyecto y de dirección de obra; y asistir, al menos, a una visita mensual durante la ejecución de la obra”.*



Realizada la apertura, se procede, acto seguido, a la valoración de los criterios de adjudicación mediante la aplicación de las distintas fórmulas, que arroja el siguiente resultado:

| LICTADOR                      | Oferta Económica (40 Puntos) | Criterios Sociales (10 puntos) | TOTAL (50 puntos) |
|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| JESÚS MARÍA IBÁÑEZ ALDAZ      | 26,37<br>(45.454 euros)      | 0                              | 26,37             |
| STAR PROJECT CONSULTING, S.L. | 40<br>(29.969,69 euros)      | 10                             | 50                |

De conformidad con lo dispuesto en la citada cláusula 14 del pliego, las ofertas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas, tienen la consideración de ofertas anormalmente bajas; circunstancia en la que está incurso la presentada por STAR PROJECT CONSULTING, S.L., cuya proposición económica asciende a 29.969,69 euros (IVA excluido), que supone un 20,53% sobre la media de las ofertas.

Al respecto, el artículo 98 de la LFCP, dispone que *“1. El pliego determinará, por referencia al precio de licitación o al resto de ofertas presentadas, las condiciones para considerar anormalmente baja una oferta atendiendo al objeto de la prestación y las condiciones del mercado.*

*Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.*

*La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.*

*2. La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:*

*a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.*

*b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

*c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.*

*d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.*

*e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.*



*f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.*

*3. La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.*

*4. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral”.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Requerir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la LFCP, a STAR PROJECT CONSULTING, S.L., la justificación de la viabilidad de la oferta anormalmente baja formulada, por suponer una baja del 20,53% y superar, por tanto, el límite del 20% sobre la media de las ofertas presentadas previsto, a tales efectos, en el pliego regulador del contrato.

**SEGUNDO.** – Advertir a STAR PROJECT CONSULTING, S.L., que la documentación justificativa que estime oportuna deberá presentarse, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, dentro del plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del correspondiente requerimiento.

**TERCERO.** - Proceder a la incorporación de la presente acta en el expediente de su razón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:50 horas, en el lugar y fecha arriba indicados, extendiéndose la presente acta, que firman los asistentes a la misma

La Presidencia,

Los vocales,

La Vocal – Secretaria,



### Acta nº 2 bis - SEFYCU 275349

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** CPCA AHR2 KKNX NTAZ 9DR3

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

| Huella del documento para el firmante                                               | Texto de la firma                                                                    | Datos adicionales de la firma                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | La Asesora Jurídica del Ayto. de Tafalla<br>Marta Pernaut Ojer<br>MARTA PERNAUT OJER | Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 10/02/2026 12:38<br>MARTA PERNAUT OJER             |
|  | El Alcalde de Tafalla/ Tafallako Alkatea<br>XABIER ALCUAZ ANDUEZA                    | Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 10/02/2026 13:50<br>XABIER ALCUAZ ANDUEZA          |
|  | Interventor del Ayuntamiento de Tafalla<br>ELENA PÉREZ BURGOS                        | Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 19/02/2026 8:40<br>ELENA PEREZ BURGOS              |
|  | ARQUITECTO<br>VICENTE ARMAÑANZAS GOMEZ                                               | Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 19/02/2026 9:27<br>VICENTE MOISES ARMAÑANZAS GOMEZ |
|  | ENCARGADO GENERAL DE OBRAS<br>JULIO CESAR CIAURRIZ GONZALEZ                          | Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 20/02/2026 12:45<br>JULIO CESAR CIAURRIZ GONZALEZ  |